



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 217

Anuncio **4494/2020**

martes, 3 de noviembre de 2020

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**DIPUTACIONES**

**Diputación de Badajoz**

Área de Transformación Digital y Turismo

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Transformación Digital y Turismo**  
**Badajoz**  
**Anuncio 4494/2020**

*Bases específicas con convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas al fomento del turismo en el año 2020*

**BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS AL FOMENTO DEL TURISMO EN EL AÑO 2020**

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz para 2020 por Decreto del Presidente de fecha 19 de diciembre de 2019 (Boletín Oficial Provincial, Anuncio 5826/2019 Boletín N°242 de 20 de diciembre de 2019) y actualizado por acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de junio de 2020 (BOP n° 123 de 18 de junio de 2020) contempla entre las líneas de subvención a otorgar con cargo a las aplicaciones del presupuesto general de la Corporación, y entre las que se encuentran las consignadas en el Área de Transformación Digital y Turismo, el Programa de subvenciones Fomento del Turismo, habiéndose aprobado el presupuesto para 2020 en el que existe la correspondiente consignación presupuestaria para realizar la convocatoria de estas líneas de subvención.

Entre las líneas de actuación contempladas en el Plan para este ejercicio se encuentra la promoción del turismo como reflejo de su peso creciente en la economía provincial y de cada uno de sus municipios, respaldando el desarrollo de acciones que contribuyan a la mejora de la imagen y del posicionamiento de la provincia de Badajoz como destino turístico, la información sobre los valores de los ciudadanos de la provincia, y la tendentes a coordinar la actividad turística con otras instituciones públicas y privadas.

Considerando la competencia propia de la Diputación, en virtud del artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme al cual, es competencia de esta, "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

La situación actual del sector turístico derivada de la crisis ocasionada por la Covid-19 hace necesario el apoyo y fomento del turismo, como sector estratégico para el desarrollo socioeconómico de los pueblos de la provincia.

Vista la propuesta del Director del Área de Transformación Digital y Turismo sobre la aprobación de las bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a Fomento del Turismo para el año 2020 que constituyan la normativa específica por las que se regula y rija la misma.

Considerando la competencia conferida en virtud de delegación efectuada por decreto de 5 de julio de 2019, por el que se aprueba la nueva configuración de Áreas Funcionales y Delegaciones del Presidente de la Corporación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud de anuncio 3069/2019 boletín n.º 128 de fecha 8 de julio de 2019 y la regulación contenida en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento del registro electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz.

**HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a Fomento del Turismo en el año 2020, así como sus anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

1. Solicitud de subvención destinada al fomento del turismo 2020 (anexo I).
2. Remisión electrónica de documentación para la justificación de la subvención destinada al fomento del turismo 2020 por Ayuntamiento o Entidad Local Menor (anexo VI).
3. Remisión electrónica de documentación para la justificación de la subvención destinada al fomento del turismo 2020 por entidad sin fines de lucro (anexo VII).

Tercero.- Incoar la apertura del oportuno expediente de gasto por la cuantía total máxima que fije la convocatoria en concepto de aportación de la Diputación a dicho programa. El importe destinado a la convocatoria de 2020 se encuentra consignado en las aplicaciones presupuestaria 162/43200/48001/46200/46800 "convocatoria fomento del turismo" del presupuesto general de la entidad para 2020, con una dotación de 200.000,00 euros.

Cuarto.- Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de Diputación los Principios de actuación y los objetivos generales y estratégicos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz para el año 2020 y demás normas de derecho administrativo aplicables.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Institución a efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración Local con habilitación nacional, a efectos de la transcripción de la presente respecto a las funciones de fe pública que comprende "transcribir al libro de resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquélla y por los miembros de la Corporación que resuelven por delegación de la misma".

Sexto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia para garantizar su divulgación y facilitar su conocimiento.

Lo dispone así el Diputado Delegado del Área de Transformación Digital y Turismo, por decreto del presidente, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, dando fe de todo ello como Secretario General.

En Badajoz, a 29 de octubre de 2020.- El Presidente. P.D. (Decreto 05/07/2019, BOP n.º 128, 08/07/2019), el Diputado Delegado del Área de Transformación Digital y Turismo, Manuel José González Andrade.- Ante mi, el Secretario General, José M.ª Cumbres Jiménez.

#### BASES REGULADORAS

##### Base 1. Objeto y líneas de actuación.

A través de estas bases, la Diputación de Badajoz establece las normas específicas en el marco de la Ordenanza general de subvenciones, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de los ayuntamientos, entidades locales menores, las asociaciones, federaciones y otras entidades sin fines de lucro para proyectos cuya finalidad sea fomentar el desarrollo turístico de la Provincia, mediante acciones que permitan difundir sus valores y atractivos turísticos, realizando cuantas actuaciones contribuyan al desarrollo y aprovechamiento de los recursos turísticos, durante todo el año 2020, constituyendo una finalidad instrumental de la convocatoria el compromiso con los valores democráticos en los términos establecidos en estas bases.

##### Base 2. Dotación presupuestaria.

Estas subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 162/43200/480.01/462.00/468.00 con una dotación de 200.000,00 euros hasta agotar estos fondos.

Dicha distribución de los créditos tiene carácter estimativo, por lo que, si de las solicitudes, estudio y propuesta de concesión se dedujera una alteración de la mencionada distribución, no se requerirá nueva convocatoria, aunque sí las modificaciones que correspondan en el expediente de gastos, antes de la resolución de concesión.

De conformidad con la normativa presupuestaria local, previa a la aprobación de la convocatoria, se certifica la existencia de crédito presupuestario adecuado mediante documento RC número 920200011979.

Con carácter simultáneo y condicionando a la aprobación de las presentes bases con convocatoria se aprueba el gasto en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### Base 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los ayuntamientos, entidades locales menores, asociaciones, federaciones y otras entidades sin fines de lucro de la Provincia de Badajoz.

1. Se establecen los siguientes requisitos para las entidades locales y entidades locales menores:

a. Ser entidades locales o entidades locales menores de la provincia de Badajoz.

b. No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c. En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

d. Asimismo, para resultar beneficiario la entidad solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones con la hacienda provincial, lo cual se acreditará mediante el certificado de la Tesorería Provincial, salvo denegación expresa en cuyo caso deberá aportarse junto con la solicitud dicho certificado.

2. Se establecen los siguientes requisitos para las asociaciones, federaciones y otras entidades sin fines de lucro de la Provincia de Badajoz, que deseen recibir las ayudas convocadas:

a. Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro de asociaciones y federaciones de la Junta de Extremadura cuando corresponda a fecha de publicación de esta convocatoria.

b. Tener capacidad jurídica y de obrar en España, y tener su sede o delegación en la provincia de Badajoz, entendiéndose por domicilio de la delegación el que figure en el acuerdo social en el que se decida la apertura de una delegación de la entidad adoptado por la Asamblea General de la misma.

c. Carecer de ánimo de lucro.

d. De acuerdo con sus estatutos, tener entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo turístico de la provincia.

e. No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f. En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

#### Base 4. Solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de 10 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz.

Las solicitudes se tramitarán a través de medios electrónicos, preferentemente a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz o, en su caso, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se podrá hacer uso, para la presentación de dichos anexos de aquellas aplicaciones informáticas que interactúen con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR). A dichos efectos, los anexos a esta convocatoria se podrán descargar en la siguiente dirección web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputación/subvenciones/index.php>.

[http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atención/index-php?seleccion=\\_doc](http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atención/index-php?seleccion=_doc).

Para la presentación de las solicitudes se utilizarán los modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

En el supuesto de presentación electrónica la misma se realizará a través de la sede electrónica accesible desde la página

principal de Diputación de Badajoz [www.dip-badajoz.es](http://www.dip-badajoz.es) (<http://www.dip-badajoz.es/>).

Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de registro electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 181, de 19 de septiembre de 2008 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes también podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por los medios establecidos en dicho precepto.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Badajoz para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

A fin de verificar y consultar los datos relativos cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Diputación de Badajoz y con la Seguridad Social, en ausencia de oposición expresa por parte del interesado, se recabará por Diputación de Badajoz dichos datos o documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Si el solicitante denegara expresamente el consentimiento, deberá aportar las certificaciones acreditativas correspondientes.

La Administración obtendrá de oficio el certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura.

Se deberá entregar la siguiente documentación:

- Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el anexo I firmada por el representante legal de la entidad.
- Declaración responsable, según anexo II, sobre otras ayudas solicitadas y/o concedida. Igualmente declaración responsable de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Formulario de identificación del proyecto según anexo III incluidos objetivos, resultados, actividades, cronograma y presupuesto.
- Documento acreditativo o certificado de tener sede o delegación activa en la provincia de Badajoz (solo entidades sin ánimo de lucro).
- Para aquellas entidades sin ánimo de lucro que no hayan resultado beneficiarias en anteriores convocatorias y que no figuren en el Registro de Terceros de la Diputación de Badajoz, adicionalmente a la solicitud de subvención deberán presentar solicitud de alta en dicho registro, según el modelo normalizado al efecto, que puede descargarse en el siguiente enlace: <https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?>. En el caso de personas jurídicas este trámite deberá cumplimentarse necesariamente a través de la sede electrónica en la dirección electrónica [https://eadministracion.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det\\_cod=158&ent\\_id=10&idioma=1](https://eadministracion.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det_cod=158&ent_id=10&idioma=1). La solicitud de alta de terceros, será en todo caso, un trámite independiente del resto del expediente. El único formulario habilitado para la presentación de las solicitudes de alta de terceros es el que se indica en los enlaces anteriores.
- Copia compulsada de la tarjeta de la identificación fiscal/CIF.
- Copia compulsada de los estatutos de las asociaciones, federaciones y otras entidades sin fines de lucro de la provincia de Badajoz.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y Hacienda Provincial en el caso de que el solicitante deniegue expresamente su consentimiento para que

Diputación recabe directamente los certificados de dichos organismos.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquéllos documentos emitidos por autoridad Pública y hayan sido aportados con anterioridad por el interesado a la Administración, no serán requeridos nuevamente. En este caso, será suficiente que el interesado en la solicitud, indique en qué momento y ante qué órgano gestor presentó dichos documentos, debiendo recabarlos el órgano gestor, electrónicamente a través de las redes corporativa, mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Solo se podrá presentar un único proyecto por entidad solicitante, tanto ayuntamientos, entidades locales menores o entidades sin fines de lucro, que deberá ser ejecutado durante el ejercicio 2020, y con la duración que se estipule en el mismo. En el caso de presentar más de un proyecto, será admitida aquélla solicitud que haya tenido entrada en la Diputación de Badajoz en primera instancia incurriendo en causa de inadmisión aquéllas solicitudes que hubieran tenido entrada con posterioridad, salvo que las solicitudes presentadas con posterioridad tengan por objeto la subsanación de la presentada en primera instancia.

Todos los anexos se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>.

[http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=\\_doc](http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc).

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución según dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 5. Gastos subvencionables.

A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

- a) La cuantía máxima individual por proyecto que se puede solicitar/conceder es 3.000,00 euros.
- b) Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2020.
- c) Podrán subvencionarse proyectos que hayan sido realizados o a realizarse desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- d) Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2020 y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, es decir, el 15 de febrero de 2021.
- e) Los importes subvencionados no podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el presupuesto total del centro para 2020.
- f) Las subvenciones solo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. No son objeto de esta convocatoria los gastos derivados de la realización de inversiones, como señalización, intervención en patrimonio, acondicionamiento de rutas físicas, así como los planes estratégicos y de desarrollo turístico. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- g) Con carácter general solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.
- h) Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 500,00 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no superen los 2.000,00 euros. Por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.
- i) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de

contratación del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

j) Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma ni realizarse con personas que incurran en la prohibición del artículo 29.7 de la LGS.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Gastos derivados de de la realización de inversiones, como señalización, intervención en patrimonio, acondicionamiento de rutas físicas, así como los planes estratégicos y de desarrollo turístico.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.

#### Base 6. Criterios de adjudicación.

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en la base número 3, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen a continuación, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, y el individual por proyecto.

La puntuación máxima a alcanzar será de 100 puntos, y no se subvencionarán los proyectos que obtengan una valoración inferior a 60 puntos. Las propuestas se evaluarán atendiendo a los siguientes criterios:

#### A. Según la evaluación técnica de las propuestas (máximo 30 puntos).

- A.1. Que se recoja un estudio de antecedentes, objetivos, actividades y resultados esperados, justificando la propuesta presentada, adecuada a las necesidades del entorno objeto de la subvención (10 puntos).
- A.2. Que exista coherencia entre los objetivos, resultados y actividades (5 puntos).
- A.3. Que no entren en competencia con proyectos propios de la Diputación de Badajoz para las mismas zonas para los que son diseñados (5 puntos).
- A.4. Que existan otras aportaciones económicas tanto en metálico como en especie para la realización de este proyecto, incluidas las realizadas por los solicitantes (5 puntos).
- A.5. Que se trate de un proyecto de continuidad de acciones en curso de ejecución en con vocatorias anteriores o proyectos que tengan una continuidad en años posteriores (5 puntos).

#### B. Según las prioridades de la Diputación de Badajoz, se valorará hasta un máximo de 70 puntos que dichos proyectos:

- B.1. Se desarrollen en municipios de menos de 20.000 habitantes (10 puntos).
- B.2. Se trate de una entidad que no haya sido beneficiaria en convocatorias anteriores (10 puntos).
- B.3. Se trate de una entidad que haya sido beneficiaria en convocatorias anteriores (5 puntos).
- B.4. La propuesta contribuya a la mejora de la competitividad de los productos turísticos de naturaleza, cultural y/o enogastronómicos (máximo 10 puntos).
- B.5. Se promocionen los recursos turísticos de cara a contribuir al desarrollo y aprovechamiento turístico (máximo 10 puntos).
- B.6. La propuesta contribuya a la transformación digital de la oferta turística del destino (máximo 10 puntos).
- B.7. La realización del proyecto da respuesta o contribuye al cumplimiento de más de un objetivo de desarrollo sostenible de los previstos en la Agenda 2030 de Naciones Unidas (máximo 10 puntos).
- B.8. La propuesta contribuya al desarrollo socioeconómico del destino, con la creación de empleo: (Máximo 10 puntos).

Para la determinación de la cuantía individualizada, se procederá al prorrateo, entre las entidades beneficiarias de la subvención, del crédito total disponible en la correspondiente convocatoria, de acuerdo a la siguiente fórmula, con el límite máximo del importe solicitado:

Cuantía individualizada = (Crédito total disponible en la correspondiente convocatoria / suma de las puntuaciones obtenidas por aquellas entidades que hayan alcanzado, al menos 60 puntos) x Puntuación obtenida por cada entidad y máximo de 3.000,00 euros.

Si de la distribución inicial que se realice derivaran economías, estas se distribuirían proporcionalmente entre las entidades solicitantes que les haya correspondido un importe inferior al que han solicitado.

Base 7. Instrucción, Comisión de Valoración y resolución de la convocatoria.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria, conforme se establece en el artículo 41.1 b) de las bases de ejecución del presupuesto.

#### 1. Gestión e Instrucción.

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Transformación Digital y Turismo de Diputación de Badajoz que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria. El órgano instructor del procedimiento será el Director del Área de Transformación Digital y Turismo.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea expedido por la Secretaría General certificado comprensivo de las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la base 4.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de diez días, y conforme a lo contemplado en la base 4, se presente, preferentemente por medios telemáticos, la documentación necesaria para subsanar.

Analizada la totalidad de la documentación presentada por el solicitante, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor, elaborará un informe motivado de preevaluación sobre las propuestas presentadas, donde deberán constar las cantidades a subvencionar a los beneficiarios. La puntuación total de las solicitudes será la que resulte de la suma de todos los criterios, siendo elevado dicho informe al órgano colegiado encargado de la valoración de las mismas.

#### 2. Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.7 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- Presidente: El Director del Área de Transformación Digital y Turismo o funcionario en quien delegue.



- Vocales: Dos empleados públicos provinciales de la Diputación Provincial de Badajoz, designados por el órgano convocante.
- El Interventor o persona en la que delegue, con voz pero sin voto.
- El Secretario General de la Diputación de Badajoz o persona en la que delegue, con voz pero sin voto.
- Secretario de la Comisión de Valoración: Un/a funcionario/a del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia, con voz pero sin voto.
- La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Gestión de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda o persona en quién delegue, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará, completará o modificará, en su caso los informes emitidos por el instructor, que lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, y antes de formular propuesta de resolución provisional al órgano concedente, solicitará de la Intervención Provincial la comprobación de que los beneficiarios propuestos no se encuentran inhabilitados para recibir subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### 3. Resolución convocatoria.

El órgano competente para adoptar las resoluciones de concesión es el Presidente de la Diputación de Badajoz, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de los mismos a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación motivada del resto de solicitudes, y la no concesión por desestimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 4.- Modificación de la resolución.

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Cuando la modificación solicitada afecte al plazo de ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención, los gastos derivados de la misma deberán estar realizados antes del 31 de diciembre de 2020 y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, es decir, el 15 de febrero de 2021.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del área gestora de la subvención y previa fiscalización de la Intervención, requiriendo resolución positiva expresa que, en caso contrario, se entenderá desestimada por silencio negativo.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso debe estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

**Base 8. Pago de la subvención.**

Por la naturaleza propia de los proyectos de promoción turística, y la imposibilidad de ayuntamientos, entidades locales menores, asociaciones, federaciones y otras entidades sin fin de lucro de realizar las actividades sin los fondos suficientes para ello, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Los ayuntamientos, entidades locales menores o entidades sin fines de lucro subvencionadas recibirán los fondos vía transferencia bancaria.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

**Base 9. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

En todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en la base 5. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda actividad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto.
- e. Comunicar a la Diputación la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante la Diputación de Badajoz.
- f. Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

**Base 10. Justificación de la subvención. estructura y alcance.**

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la Cuenta Justificativa Simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

- A. Plazo de justificación: La justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 15 de febrero de 2021.
- B. Forma de remisión de la justificación: El expediente justificativo se remitirá preferentemente a través de medios electrónicos mediante su presentación a través de la sede electrónica ubicada en la página principal de Diputación de Badajoz así como a través de cualquier otro medio electrónico habilitado o en su caso, por cualquiera de los medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los modelos normalizados de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en su página principal en la siguiente dirección:

Anexo VI: Remisión de justificación de ayuntamientos y entidades locales menores.

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>.

Anexo VII: Remisión de justificación de entidades sin ánimo de lucro.

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>.

Los documentos de remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, debidamente firmados por el órgano competente y digitalizados.

Todos los anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>.

[http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=\\_doc](http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc).

C. Justificación técnica. Se deberá presentar una memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga una declaración de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, incluyendo de forma expresa los indicadores establecidos en la base 12, así como copia del material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar la realización del proyecto, destacando donde han hecho constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa.

D. Justificación económica.

D.1.- Importe a justificar.

Como regla general el importe a justificar es aquel que resulte en la resolución de concesión. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De no justificarse así, se incurrirá en causa de reintegro y se procederá a incoar por la Diputación de Badajoz expediente de reintegro de subvención a efectos de exigir la subvención en el porcentaje correspondiente al importe no justificado.

D.2.- Documentación a aportar.

En el caso de las entidades sin fines de lucro:

1.- Anexo de cuenta justificativa (anexo IV), debidamente cumplimentado que contendrá:

1.1.- Datos de la entidad beneficiaria.

1.2.- Datos del proyecto, con indicación de coste total del mismo y como se ha financiado.

1.3.- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada de acuerdo con lo establecido en el apartado D.1, diferenciando los gastos financiados con la subvención de Diputación, de los financiados con otro tipo de fondos, e incluyendo por cada uno de ellos: N.º de orden, la descripción del gasto, el proveedor/acreditor, el número de factura, la fecha de emisión, la fecha de pago, el importe y, en su caso, el importe parcial imputado, o a la subvención de Diputación, o a otros fondos, según haya sido financiado; en este último caso se indicará de la entidad financiadora. A esta relación se adjuntará:

- Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el Real Decreto 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados solo con la aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos deberán presentarse de manera ordenada y referenciados con el mismo n.º de orden con el que constan en la relación anterior, serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración.
- Justificantes del pago efectivo de los gastos, que se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. Se podrán admitir los pagos en metálico en los términos establecidos en la base 5. Estos pagos podrán acreditarse mediante movimientos de los libros o registros contables de la correspondiente entidad, que en cualquier caso estarán a disposición de la Diputación para que en un control financiero se pueda comprobar dichos

movimientos. En todo caso, la certificación de dichos pagos, deberá figurar en el anexo IV de justificación. En los casos de pago en metálico o mediante cheque se exigirá el "recibí" del emisor de la factura/documento.

1.4.- Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia.

1.5.- La existencia, o no, de remanentes no aplicados y, en su caso, justificante de pago del reintegro, así como de los intereses derivados de los mismos.

1.6.- Que se haga constar:

- La exactitud y veracidad de los datos reseñados.
- Que la actividad subvencionada se realizó en su totalidad, y que se cumplieron las condiciones impuestas y consiguieron los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
- Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
- Que los justificantes presentados y relacionados corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, y que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación.
- Que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.
- En caso de pago anticipado, certificado/justificación del ingreso.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el título III de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

En el caso de los ayuntamientos y entidades locales menores:

1.- Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad, según el modelo que figura como anexo, en el que se hace constar:

- Que la aplicación de los fondos se ha destinado a la finalidad para la que se concedió y que los gastos responden indubitablemente a la naturaleza de la misma, obrando los justificantes en poder de esa entidad local.
- Una relación de las obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a la subvención de Diputación, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, importe total e importe financiado con la subvención de Diputación.
- Una relación de las obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a fondos propios u otras subvenciones importe total e importe financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- Que todos los gastos relacionados fueron devengados durante el periodo de ejecución establecido, y efectivamente pagados antes de que finalice el periodo de justificación establecido.
- Que fueron consideradas todas las limitaciones establecidas a los gastos y pagos establecidas en las bases de la convocatoria.
- La relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

- La existencia, o no, de remanentes no aplicados y, en su caso, justificante de pago del reintegro así como de los intereses derivados de los mismos.

2.- Carta de pago, expedida por la entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de Diputación en los correspondientes presupuestos.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el título III de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

E.Formato. Tanto el informe técnico o memoria del proyecto, las facturas y los documentos justificativos del pago, así como el informe económico podrán entregarse en formato digital, sin perjuicio que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

F. Prórroga de la justificación. Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

G. Requerimiento de justificación. Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

Base 11. Publicidad e interpretación.

1.- Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincia por el conducto de la BDNS, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web institucional de la Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: <http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>, para general conocimiento de los interesados.

2.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima del Plan Estratégico de Subvenciones, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, en el apartado subvenciones en la dirección: <http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada. Y ello, a efectos también de dar cumplimiento a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Base 12.- Indicadores de resultado y de actividad.

Se considerarán, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2020, los siguientes indicadores de resultados, que deberán incluirse en la memoria final que se ha de presentar con la justificación técnica a la que se refiere la base 10:

- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.
- Número de actuaciones desarrolladas en el marco de la subvención.
- Número de participantes en las actividades propuestas.
- Número de eventos turísticos promocionados.

Base 13. Control, reintegro y sanciones.

a. Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

b. En los supuestos en que la causa de reintegro de la subvención sea consecuencia del incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los plazos establecidos, siempre que la actividad objeto de la subvención haya sido realizada en el tiempo, forma y condiciones establecidas en las presentes bases, procederá el reintegro del 2% de la cantidad objeto de la subvención más los intereses legales que en su caso procedan y sin perjuicio de las sanciones que en su caso corresponda.

c. Asimismo, en los supuestos en los que la causa de reintegro sea consecuencia de la insuficiencia de la documentación presentada, siempre que la actividad objeto de la subvención haya sido realizada en el tiempo, forma y condiciones establecidas en las presentes bases y la documentación considerada insuficiente no afecte a la justificación de los gastos elegibles de la subvención concedida, procederá el reintegro del 5% de la cantidad objeto de la subvención más los intereses legales que en su caso procedan y sin perjuicio de las sanciones que en su caso corresponda. En otro caso se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas o, en su caso, excedidas de los límites establecidos, más los correspondientes intereses de demora.

#### Base 14. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

#### Base 15. Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, general de protección de datos, el tratamiento de datos de carácter personal es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
Responsable	Diputación Provincial de Badajoz	C/ Obispo San Juan de rivera, 6. 06071-Badajoz 924 212 237 <a href="mailto:dpd@dip-badajoz.es">dpd@dip-badajoz.es</a>
		Delegado de Protección de Datos J. Enrique Vión Pérez 924 212 237 <a href="mailto:dpd@dip-badajoz.es">dpd@dip-badajoz.es</a>
Finalidad del tratamiento	Procedimiento de concesión de subvenciones de la diputación de Badajoz destinadas a ayuntamientos, entidades locales menores, las asociaciones, federaciones y otras entidades sin fines de lucro para proyectos cuya finalidad sea fomentar la realización de actividades que contribuyan al desarrollo turístico de la Provincia.	
Legitimación del tratamiento	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.  Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
Destinatarios de cesiones o transferencias	No se prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.	
Derechos de los interesados	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.	
Información adicional	<a href="http://www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php">www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php</a>	

#### ANEXO I.

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA AL FOMENTO DEL TURISMO EN 2020

Don/doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_, cuyo CIF es \_\_\_\_\_.

## EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el B.O.P. de Badajoz de fecha\_\_\_\_\_ de\_\_\_\_\_ de\_\_\_\_\_, de las bases específicas reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas al fomento del turismo 2020.

Segundo: Que el Ayuntamiento, entidad local menor o entidad que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

Tercero: Que teniendo interés el Ayuntamiento, entidad local menor o entidad que presido en la participación de la citada convocatoria, declaro el expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la citada convocatoria, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas (anexo II).
2. Formulario de identificación de proyecto (anexo III).
3. Documentación que no se acompaña por haber sido ya aportada en otro expediente tramitado por la Diputación de Badajoz.

Documento: Fotocopia compulsada de la tarjeta de la identificación fiscal/CIF.

Órgano gestor:\_\_\_\_\_ N.º expediente:\_\_\_\_\_.

Documento: Copia compulsada de los estatutos.

Órgano gestor:\_\_\_\_\_ N.º expediente:\_\_\_\_\_.

(Esta documentación no ha sido modificada desde su presentación y permanece en vigor).

4. Documento acreditativo o certificado de tener sede en la provincia de Badajoz (solo asociaciones).

5. Modelo de alta a terceros (solo aquellas entidades que no hayan sido beneficiarias de subvenciones en anteriores convocatorias).

6. Deniego el consentimiento y adjunto los certificados que se relacionan:

Deniego la autorización a la Diputación de Badajoz a que consulte y recabe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

Deniego la autorización a la Diputación de Badajoz a que consulte y recabe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de Badajoz.

Deniego la autorización a la Diputación de Badajoz a que consulte y recabe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

7. Medio preferente de comunicación y notificación:

(Marque la casilla correspondiente al medio elegido).

Telemático.

Cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción.

Lugar señalado a efectos de notificaciones:

Dirección:\_\_\_\_\_

Código postal:\_\_\_\_\_ Localidad:\_\_\_\_\_

En el supuesto de que el medio preferente de comunicación/notificación elegido haya sido el telemático, esta se llevará a

cabo a través de la sede electrónica. Para que dicha notificación sea válida y surta todos sus efectos legales, el interesado o su representante, se comprometen a acusar recibo de las notificaciones recibidas por vía telemática, enviando un mensaje de confirmación de la recepción y acceso al contenido. De no acusarse recibo, las notificaciones se practicarán en el domicilio señalado al efecto.

## SOLICITA:

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto uno de este documento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20: \_\_\_\_.

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

\_\_\_\_\_

## ANEXO II

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS Y DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Don/doña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en calidad de Presidente/a y en representación de la asociación o entidad \_\_\_\_\_ en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a cooperación internacional para el desarrollo del año 20\_\_.

## DECLARA:

Primero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.

Segundo: Que el Ayuntamiento, entidad menor, asociación, federación u otra entidad sin fin de lucro que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Tercero: Que el Ayuntamiento, entidad local menor, asociación, federación u otra entidad sin fin de lucro no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## ANEXO III

## FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

## 1.- Datos de la entidad solicitante.

Denominación, dirección, teléfono y e-mail.

Denominación:		CIF:	
Domicilio:			
Localidad:		País:	
Teléfonos:		FAX:	
Correo electrónico:			

Persona(s) responsable(s) del proyecto en la entidad.

Nombre:		Apellidos:	
Cargo en la entidad:		DNI:	
Correo electrónico:			

## 2.- Presentación, contexto y resumen del proyecto.

## 2.1.- Título del proyecto y municipios donde se realizará.

Título:	
Zona (municipios, comarcas...) de ejecución:	

## 2.2.- Sector/subsector.

## 2.3.- Plazo de ejecución del proyecto.

Fecha de inicio: \_\_\_\_\_.

Fecha de finalización: \_\_\_\_\_.

## 2.4.- Previsión de financiación.

Monto de la subvención solicitada a Diputación de Badajoz: \_\_\_\_\_.

Otras aportaciones: \_\_\_\_\_.

Previsión de financiación: Los fondos previstos para la ejecución del proyecto que la entidad presenta a la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del turismo son los siguientes:

Entidad	Total
Diputación Provincial de Badajoz	€
Entidad solicitante	€
Otros (tanto de organismos públicos como privados)	€
	€
	€
	€

## 2.5.- Breve descripción del proyecto (2 páginas aprox.).

## 2.6.- Identifique las actividades que se realizarán (1 página aprox.).

## 3.- Desarrollo del proyecto.

3.1.- Objetivo/s global/es.

3.2.- Objetivo/s específico/s del proyecto.

3.3.- Resultados esperados (identificarlos).

4.- Presupuesto detallado de gastos.

Presupuesto de gastos	Importe
Descripción del gasto:	
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
<b>Total presupuesto:</b>	€

En el supuesto de que el importe de la subvención en la propuesta de resolución, sea inferior al que figura en el presupuesto presentado, se entenderá que se produce una reformulación de la solicitud y de la aportación de fondos propios proporcional en el presupuesto para ajustar los compromisos del proyecto a la financiación.

5.- Documentación adicional.

\* Currículum institucional de la entidad solicitante (en su defecto relación de los proyectos ejecutados en los últimos 5 años).

Nombre del proyecto	Sector	Año	Presupuesto (€)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO, ESFL

1.- Datos de la esfl que justifica.

Denominación, dirección, teléfono, email y persona de contacto.

Denominación:	CIF:
Domicilio:	
Localidad:	País:
Teléfonos:	FAX:
Correo electrónico:	

Persona de contacto:	Teléfono:
Correo electrónico:	

## 2.- Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.

2.1. Proyecto/actividad subvencionada: _____	
Procedimiento de concesión:	
<input type="checkbox"/> Concurrencia:	
Convocatoria Pública: BOP n.º _____ Anuncio: _____	
Resolución: BOP n.º _____ Anuncio: _____	
Directa:	
<input type="checkbox"/> Nominativa. Resolución/convenio de fecha _____	
<input type="checkbox"/> Otras: _____ Resolución/convenio de fecha _____	
2.3. País/es de ejecución: _____	
2.4. Zona (municipios, departamentos...) de ejecución: _____	
2.5 Fecha de inicio	
2.6 Fecha de finalización	
2.7 Importe de la subvención concedida por Diputación de Badajoz	
2.8 Importe correspondiente a la aportación propia de la entidad solicitante.	
2.9 Importe de otras aportaciones/subvenciones percibidas para la financiación de la actividad subvencionada (abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante de gastos que han financiado)	
2.10 Coste total de la actividad subvencionada: (importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones/subvenciones concedidas)	

## 3. Acreditación de gastos y pagos efectuados en el proyecto.

## 3.1. Relación por tipo de gastos.

Tipo de gastos	Importe (€)	% sobre el total de gastos	Modo de pago*
Gastos de personal (nóminas y seguros sociales)			
Gastos en dietas y desplazamientos			
Proyectos realizados por terceros			
Prestación de servicios			
Publicidad, propaganda, cartelería			
Otra tipología de gasto (habilitar otras filas si se considera necesario)			
Total:			

\* En caso de que los gastos especificados sean pagados, unos en efectivo y otros por transferencias, deberá abrirse una línea para cada uno.

## 3.2. Relación de gastos financiados con la subvención de Diputación:

N.º orden (**)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe (€)	Importe financiado con la subvención de Diputación (€)

N.º orden (**)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe (€)	Importe financiado con la subvención de Diputación (€)

\*\* Esta relación debe soportarse con los respectivos justificantes de los gastos devengados y de los pagos efectuados. Los justificantes se presentarán numerados y se relacionarán en este cuadro con ese mismo n.º de orden.

Nota: Cuando se trate de gastos en moneda extranjera se habilitará, además, una columna para el importe en divisa y otra para el cambio a euros considerado.

3.3. Relación de gastos financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos.

N.º orden (*)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Importe Fra (€) (*)	Importe financiado con fondos propios u otras subv. o recursos (€)	Entidad financiadora (**)

\* No se requieren documentos justificativos ni de gastos ni de pagos.

\*\* En la columna de "entidad financiadora" deberá indicarse la entidad que financia el gasto de forma que, el sumatorio de los gastos por entidad financiadora debe coincidir con lo imputado en los apartados 2.8 y 2.9. anteriores.

Nota: Cuando se trate de gastos en moneda extranjera se habilitará, además, una columna para el importe en divisa y otra para el cambio a euros considerado.

4.- Ingresos o subvenciones que financian el proyecto/actividad subvencionada:

Entidad	CIF	Importe (€)

5.- Remanentes no aplicados.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

SI

NO

El abajo firmante certifica la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del

proyecto o actividad subvencionada.

Asimismo, declaran bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

El/la Secretario/a o Secretario/a

VºBº Presidente/a o Representante Legal

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES

Don/doña \_\_\_\_\_ Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ en relación con la subvención concedida por \_\_\_\_\_, de la Diputación de Badajoz, en el año \_\_\_\_\_, y que se relaciona a continuación:

Proyecto/actividad que se subvenciona: _____	
Procedimiento de concesión:	
<input type="checkbox"/> Concurrencia:	
Convocatoria Pública: BOP n.º _____ Anuncio: _____	
Resolución: BOP n.º _____ Anuncio: _____	
Directa:	
<input type="checkbox"/> Nominativa. Resolución/convenio de fecha _____	
<input type="checkbox"/> Otras: _____ Resolución/convenio de fecha _____	
Lugar de ejecución:	
Fecha de inicio:	
Fecha de finalización:	
Importe de la subvención concedida:	
Importe correspondiente a la aportación propia:	
Importe de otras subvenciones o aportaciones para la realización de la actividad:	
(Abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante de gastos que han financiado)	
Coste total de la actividad subvencionada:	
(Importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones)	

CERTIFICO

- Que según los datos obrantes en mi poder, de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, el objeto de la subvención se ha ejecutado, la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, los gastos responden indubitadamente a la naturaleza de la misma, obrando los justificantes en poder de esta entidad local.
- Que a la fecha del presente certificado constan las siguientes obligaciones reconocidas netas, contabilizadas en el presupuesto de la entidad, con cargo a la subvención de Diputación de Badajoz:

Aplicación presupuestaria	N.º operación	Importe (€)	Importe financiado por la subvención de Diputación (€)
Total gasto financiado con la subvención de Diputación:			

- Que a la fecha del presente certificado constan las siguientes obligaciones reconocidas netas, contabilizadas en el presupuesto de la entidad, con cargo a Fondos propios de la entidad, u otras subvenciones o recursos:

Aplicación presupuestaria	N.º operación	Importe (euros)	Importe financiado con fondos propios u otras subv. o recursos (€)	Entidad financiadora (*)
Total gasto financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos:				

\* En la columna de "entidad financiadora" deberá indicarse la entidad que financia el gasto de forma que, el sumatorio de los gastos por entidad financiadora debe coincidir con lo imputado en el cuadro inicial de este certificado.

Todos los gastos anteriores han sido devengados durante el período de ejecución establecido; esto es, \_\_\_\_\_, y efectivamente pagados antes del \_\_\_\_\_ (según norma reguladora de concesión). Asimismo, han sido consideradas, a efectos de justificación, todas las limitaciones establecidas a los gastos justificables, así como a los pagos realizados en efectivo, establecidas en las bases de la convocatoria.

- Se han recibido los siguientes ingresos/aportaciones para financiar el proyecto/actividad subvencionada:

Entidad	CIF	Importe (€)

- El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.
- En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

SI       NO

- Otras consideraciones a certificar: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la Secretario/a o el/la Secretario/a - Interventor/a

V.º B.º El/la Alcalde/sa

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO VI

## REMISIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA AL FOMENTO DEL TURISMO EN 2020 POR AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL MENOR

En relación con la justificación de la subvención concedida a la entidad por importe de \_\_\_\_\_ euros en la convocatoria regulada por bases específicas para la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas al Fomento del Turismo en 2020 se adjunta la siguiente documentación:

- Memoria Técnica.
- Certificado del objeto de la subvención expedido por el Secretario/a o Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad (anexo V).
- Carta de Pago, expedida por la entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de Diputación en los correspondientes presupuestos.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Badajoz, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El/la Alcalde/sa

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO VII

## REMISIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA AL FOMENTO DEL TURISMO EN 2020 POR ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO

En relación con la justificación de la subvención concedida a la entidad por importe de \_\_\_\_\_ euros en la convocatoria regulada por bases específicas para la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas al fomento del turismo en 2020 se adjunta la siguiente documentación:

- Memoria Técnica.
- Anexo IV: Cuenta justificativa.
- Facturas y documentos acreditativos del pago digitalizados.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Badajoz, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El/la representante legal de la entidad:

Fdo.: \_\_\_\_\_





# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)